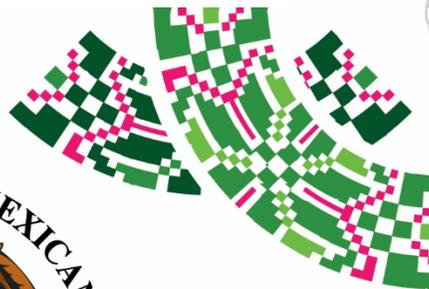


AÑO CIV, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
06 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

ÍNDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0155.- Valores de Suelo Urbano y Rústico, así como de Construcción, del Ayuntamiento de Tampacán, S.L.P., Ejercicio Fiscal 2022.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

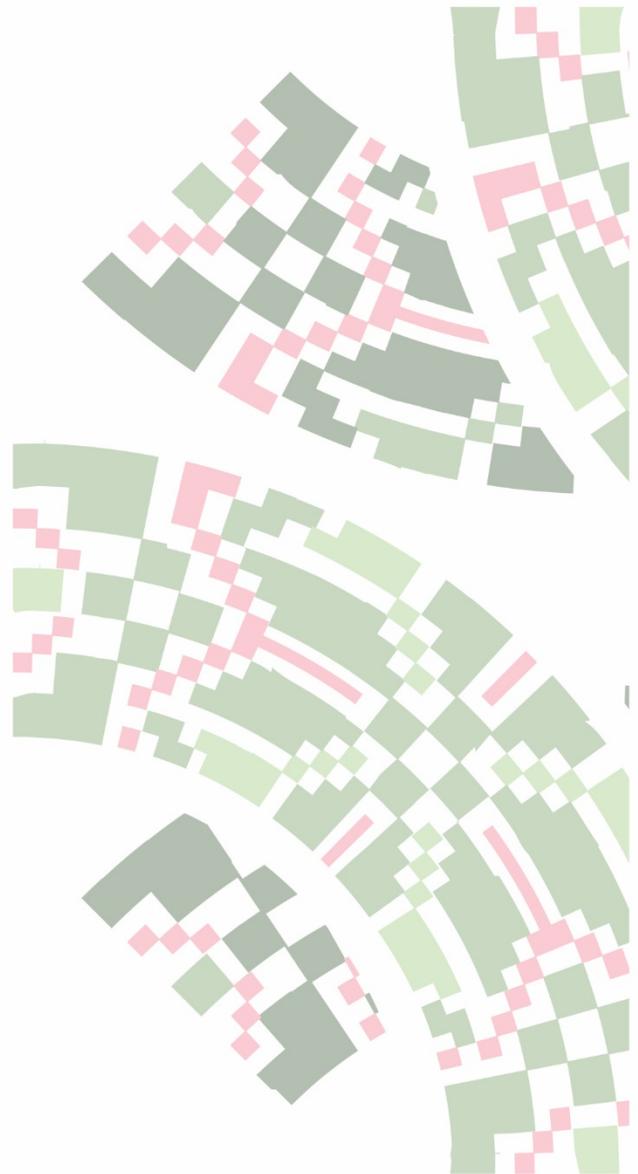
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 0155

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

ÚNICO. Al ayuntamiento de Tampacán, S.L.P., se le fijan los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción, para el ejercicio fiscal 2022, que se ubican en la parte correspondiente de este Decreto.

TAMPACÁN PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES 2022

VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

MUNICIPIO	40 TAMPACÁN
LOCALIDAD	01 TAMPACÁN

SECTOR ÚNICO

Valor Máximo	\$120.00
Valor Mínimo	\$ 15.00

VALORES UNITARIOS DE SUELO RÚSTICO MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S. L. P. 2022

NÚM.	NO. MPIO.	REGIÓN	USO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE USO DE PREDIO RÚSTICO	VALOR/HA.
------	-----------	--------	-----	---	-----------



1	40	01	112	Agricultura bajo riego por bombeo anual	\$ 9,000.00
2	40	01	116	Riego fruticultura cultivo	\$ 9,000.00
3	40	01	117	Riego fruticultura explotación	\$ 12,500.00
4	40	01	118	Riego fruticultura en decadencia	\$ 8,000.00
5	40	01	121	Temporal cultivo anual	\$ 6,000.00
6	40	01	122	Cultivo semipermanente en cultivo	\$ 7,000.00
7	40	01	123	Temporal cultivo semiperm. en explotación	\$ 8,000.00
8	40	01	124	Temporal cultivo semiperm. en decadencia	\$ 6,000.00
9	40	01	125	Temporal fruticultura cultivo	\$ 8,000.00
10	40	01	126	Temporal fruticultura en explotación	\$ 11,000.00
11	40	01	127	Temporal fruticultura decadencia	\$ 9,000.00
12	40	01	221	Pasto cultivado temporal	\$ 7,000.00
13	40	01	230	Agostadero natural	\$ 6,000.00
14	40	01	231	2/4 ha. x unidad animal	\$ 6,000.00
15	40	01	232	4/8 ha. x unidad animal	\$ 5,000.00
16	40	01	233	8/16 ha. x unidad animal	\$ 4,500.00
17	40	01	234	16/32 ha. x unidad animal	\$ 4,000.00
18	40	01	236	Agostadero cerril	\$ 3,000.00
19	40	01	310	Forestal no comercial	\$ 8,000.00
20	40	01	400	Otros usos	\$ 7,500.00
21	40	01	460	Otros	\$ 5,000.00
22	40	02	112	Agricultura temporal	\$ 6,000.00
23	40	02	121	Temporal cultivo anual	\$ 6,000.00
24	40	02	122	Cultivo semipermanente en cultivo	\$ 6,500.00
25	40	02	123	Temporal cultivo semiperm. en explotación	\$ 7,500.00
26	40	02	124	Temporal cultivo semiperm. en decadencia	\$ 6,500.00
27	40	02	125	Temporal fruticultura cultivo	\$ 9,000.00
28	40	02	126	Temporal fruticultura en explotación	\$ 11,000.00
29	40	02	127	Temporal fruticultura decadencia	\$ 9,000.00
30	40	02	200	Pecuario	\$ 7,000.00
31	40	02	221	Pasto cultivado temporal	\$ 6,000.00
32	40	02	230	Agostadero natural	\$ 6,000.00
33	40	02	231	2/4 ha. x unidad animal	\$ 5,000.00
34	40	02	232	4/8 ha. x unidad animal	\$ 4,000.00
35	40	02	233	8/16 ha. x unidad animal	\$ 3,500.00
36	40	02	236	Agostadero cerril	\$ 3,000.00
37	40	02	310	Forestal no comercial	\$ 6,000.00
38	40	02	460	Otros usos	\$ 7,500.00



**VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL
MUNICIPIO DE TAMPACÁN, S.L.P.
EJERCICIO FISCAL 2022**

TIPO	USO	CALIDAD	CLASIFICACIÓN	VALOR POR M2
REGIONAL	HABITACIONAL Y COMERCIAL	RUDIMENTARIO O PROVISIONAL	1	\$ 450.00
ESPECIAL	INDUSTRIAL	SIMPLE O BODEGA	2	\$ 600.00
		COMÚN O BODEGA	3	\$ 870.00
		NAVE LIGERA	4	\$ 1,200.00
		NAVE PESADA	5	\$ 2,350.00
		NAVE TIENDA DEPARTAMENTAL	6	\$ 1,600.00
		ESPECIAL	7	\$ 2,400.00
ANTIGUO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	ECONÓMICO	8	\$ 1,300.00
			9	\$ 1,450.00
		MEDIO	10	\$ 1,650.00
			11	\$ 1,950.00
		BUENO	12	\$ 2,700.00
			13	\$ 3,500.00
SUPERIOR	14	\$ 4,860.00		
MODERNO	HABITACIONAL Y COMERCIAL	CORRIENTE	15	\$ 1,850.00
		ECONÓMICO	16	\$ 2,100.00
		MEDIO	17	\$ 2,700.00
		BUENO	18	\$ 3,800.00
		SUPERIOR	19	\$ 4,350.00
		SUPERIOR DE LUJO	20	\$ 6,000.00
		ESPECIAL DE LUJO	21	\$ 10,000.00
MODERNO	EDIFICIO HASTA 4 NIVELES	ECONÓMICO	22	\$ 2,100.00
		MEDIO	23	\$ 2,700.00
		BUENO	24	\$ 4,320.00
MODERNO	EDIFICIO MAS DE 4 NIVELES	ECONÓMICO	25	\$ 2,400.00
		MEDIO	26	\$ 3,800.00
		BUENO	27	\$ 4,320.00
		DE LUJO	28	\$ 5,950.00



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil veintidós, y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se obliga al ayuntamiento de Tampacán, S.L.P., para que fije en algún lugar visible los valores de suelo urbano y rústico, así como de construcción para el ejercicio fiscal 2022 de esa demarcación.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de diciembre del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Primera Secretaria: Legisladora Bernarda Reyes Hernández; Segunda Secretaria: Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
El Gobernador Constitucional del Estado
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
El Secretario General de Gobierno
(Rúbrica)